

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes, con la contestación de la demanda

Buga, 03 agosto de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 905

Rad. 2022-00132-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La demandada dentro de este proceso Verbal Sumario de Fijación de la Cuota Alimentaria, propuesto por el señor Hernán Andrés Díaz Martínez, en representación de su hijo Emiliano Diaz Pineda, en contra de la señora Diana Marcela Pineda Villegas, se pronuncia oportunamente respecto a los hechos y pretensiones de la demanda y formula excepciones de mérito, de lo cual se dará traslado en la forma establecida en los artículos 391 y 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada DIANA MARCELA PINEDA VILLEGAS.

2°.) Por secretaria dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 110 del Código General del Proceso.

3°.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. SARAH DANIELA MEJIA SIERRA, portadora de la T.P. No. 369.124 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora Diana Marcela Pineda Villegas, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>135</u>,</p> <p>HOY <u>09 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe46bf97c20ca7c807b3d10bf05478c53bb60ee6b164cf01d8ae2b49681d9aa0**

Documento generado en 08/08/2022 03:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>